



8/25

RESOLUCIÓN 08/25 QUE CONFIRMA LA INEXISTENCIA PARCIAL DE INFORMACIÓN PARA ATENDER LA
SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA 330015425000653

En la Ciudad de México siendo el día 7 de febrero año dos mil veinticinco-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de acceso a información pública 330015425000653 requerida a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

-----A N T E C E D E N T E S-----

1. Con fecha 11 de diciembre de 2024, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a información pública No. 330015424000653, en la que se requirió.

"SOLICITO ME SEA INFORMADO SI DURANTE LA GESTIÓN COMO DIRECTOR GENERAL DEL DR JOSE ALBERTO GARCIA ARANDA DEL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ, LES FUE PAGADO TIEMPO EXTRAORDINARIO Y/O TURNOS EXTRAS AL PERSONAL CON LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR COMISIÓN SINDICAL .

DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA SOLICITO ME SEA INDICADO EL NOMBRE O LOS NOMBRES DE ESE PERSONAL QUE PERCIBIO PAGO POR TIEMPO EXTRA Y/O TURNOS EXTRAS". [Sic]

2. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a través de correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2024, a Mario Robles Silva, Encargado de Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos que realizara la búsqueda de información y lo informara a más tardar el día 20 de diciembre de 2024.

3. Por medio de correo electrónico de fecha 23 de diciembre del año en curso, Mario Robles Silva el Encargado de Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos hizo llegar el acumulado de nómina 2018 testados y originales y lo siguiente:

- *"Acumulado de nómina 2018 en versión publica [con las modificaciones solicitadas] y original [copias] para su cotejo, en formato PDF" [Sic].*

4. Mediante correo electrónico de fecha 20 de enero del año en curso, se le solicitó al área de Recursos Humanos se pronunciara de manera puntual a la solicitud de información pública 330015424000653, debido a que sólo proporcionó información del ejercicio 2018, sin hacer ninguna precisión del periodo de la gestión del Director General, Dr. José Alberto García Aranda que comprendió de 2009-2018.





8/25

5. Con fecha 21 de enero de 2025, mediante correo electrónico Mario Robles Silva el Encargado de Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos, solicitó prórroga para la entrega de la información de manera correcta diciendo:

"En atención al correo que antecede, se informa que la información proporcionada de la solicitud de acceso a información pública número 330015424000653 es errónea, por lo que se solicita sea cancelada y se nos otorgue prórroga para hacer la búsqueda exhaustiva de la información correspondiente." [Sic].

6. Con fecha 22 de enero de 2025 el Comité de Transparencia se reunió para la aprobación de la prórroga solicitada por Mario Robles Silva, Encargado de Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos, por lo que Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia le solicitó al área responsable la entrega de información el 31 de enero de 2025, fecha en que se entregó lo siguiente:

"Se informa que de la gestión del Dr. José Alberó García Aranda como Director del Hospital Infantil de México Federico Gómez, durante el periodo 2013 al 2018, se le pago tiempo extraordinario y/o turnos extras al personal con licencia con goce de sueldo por comisión sindical con forme a los archivos adjuntos.

- *Archivo del ejercicio 2015, con el nombre del personal con comisión sindical que percibió pago de tiempo extraordinario y/o turnos extras*
- *Archivo del ejercicio 2016, con el nombre del personal con comisión sindical que percibió pago de tiempo extraordinario y/o turnos extras*
- *Archivo del ejercicio 2017, con el nombre del personal con comisión sindical que percibió pago de tiempo extraordinario y/o turnos extras*
- *Archivo del ejercicio 2018, con el nombre del personal con comisión sindical que percibió pago de tiempo extraordinario y/o turnos extras*

Referente al periodo de 2013 al 2014, se realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los expedientes de esta Subdirección de Recursos Humanos y no se encontraron registros ya que no se contaba con el sistema de nómina Harweb, implementado a partir del ejercicio 2015, por lo que no hay registro de los periodos en mención, no omito mencionar que con lo anterior manifiesto información, y se da cumplimiento con lo requerido, lo anterior de conformidad con la Ley General de Archivo, vigente a partir del 15 de junio de 2019, Normatividad aplicada a mi representada." [Sic]

7. Con fecha 31 de enero mediante correo electrónico y en alcance se le solicitó a la Subdirección de Recursos Humanos la ampliación de su justificación y que mencionara cual era la forma en que se llevaba en el proceso de búsqueda de la información solicitada o si se cuenta con una acta de baja documental, de igual manera se le solicitó el llenado del formato (modo, tiempo y lugar).





8/25

8. Con fecha 07 de febrero del año en curso y en alcance a los correos de fechas 31 de enero y 4 de febrero ambos del 2025, Mario Robles Silva, Encargado de Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos notificó lo siguiente:

"Cabe mencionar que en el periodo requerido del 2009 a 2014, se encontraba como jefe del Departamento de Sueldos el C. Raigosa Garibay Jorge, persona que al concluir su encargo no realizó Acta – Entrega Recepción relativa a la información y documentación del Departamento de Sueldos y como consecuencia de ello no contamos con indicios del lugar donde obre la documentación requerida, razón por la cual y no obstante que se ha efectuado búsquedas exhaustivas de criterio amplio en la Subdirección de Recursos Humanos, Departamento de Sueldos, Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano y en la Bodega ubicada en el Edificio Federico Gómez, Sótano #2 y no se localizó la información del periodo en mención, dando resultados de inexistencia sobre lo solicitado, por lo que no hay registros de la misma, de igual manera se informa que el actual Jefe del Departamento de Sueldos el L.C. Raymundo Sánchez Morales, y esta Subdirección no cuenta con actas de baja de información del periodo solicitado, por lo que no se puede reponer la información requerida. Artículo 141.

De la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "[Sic].

A la respuesta se adjuntó el siguiente formato.

Formato "Modo, Tiempo y Lugar"
Para sustentar las respuestas de inexistencias de información.

No. de búsqueda	Fecha y hora	Servidor Público Asignado	Lugar en el que se realizó la búsqueda	Resultado de la búsqueda
1	13/01/2025	Rodrigo Ramírez Ferrer	Departamento de Sueldos	No se encontró información de los años 2009 a 2014
2	20/01/2025 4:00 a 7:00 pm	Rodrigo Ramírez Ferrer	Bodega, Edificio Federico Gomez, sótano #2	No se encontró información de los años 2009 a 2014
3	20/01/2025	Sanjana Ocon Ramírez	Archivos electrónicos en el Departamento de Atención Y Desarrollo de Capital Humano	No se encontró información de los años 2009 a 2014
4	21/01/2025 4:00 a 7:00 pm	Crystal Arriaga Guevara	Bodega, Edificio Federico Gomez, sótano #2	No se encontró información de los años 2009 a 2014
5	21/01/2025 4:00 a 7:00 pm	Brenda Domínguez García	Bodega, Edificio Federico Gomez, sótano #2	No se encontró información de los años 2009 a 2014
6	22/01/2025 4:00 a 7:00 pm	Gabriel Pablo Camarillo Rojas	Bodega, Edificio Federico Gomez, sótano #2	No se encontró información de los años 2009 a 2014
7	23/01/2025 4:00 a 7:00 pm	Irving Javier Santiago González	Bodega, Edificio Federico Gomez, sótano #2	No se encontró información de los años 2009 a 2014
8	23/01/2025	Crystal Arriaga Guevara	Bodega, Edificio Federico Gomez, sótano #2	No se encontró información de los años 2009 a 2014
9	23/01/2025	Jose Luis Trejo Muñoz	Bodega, Edificio Federico Gomez, sótano #2	No se encontró información de los años 2009 a 2014





8/25

9. En consecuencia, de la información enviada y derivado de la falta en la misma de la cual no se cuenta, se someterá al Comité de Transparencia la Resolución 08/25 por una inexistencia parcial, por el periodo 2009-2014, mismo que comprende la gestión del Dr. José Alberto García Aranda, como Director General del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

-----C O N S I D E R A N D O-----

PRIMERO. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 61 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 121 al 144 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, 65 y 168 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

TERCERO. En términos del artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala.

“Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada” (sic)

CUARTO. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución en específico con Mario Robles Silva, Encargado de Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos, a fin de que proporcionara la información que en el ámbito de su competencia se haya generado.

QUINTO. Mario Robles Silva, Encargado de Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos, informó que realizó nueve búsquedas, los días 13, 20, 21, 22 y 23 de enero, dentro del área de trabajo del Departamento de Sueldos, Bodega Edificio Federico Gómez sótano #2, Archivos electrónicos en el Departamento de Atención y Desarrollo de Capital, áreas asignadas a la Subdirección de Recursos Humanos, cuyo resultado de la búsqueda, *no fue localizada la información* requerida de los años 2009 y 2014.

SEXTO. El Criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información señala.

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados



8/25

deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Actualización: 14/07/2022

De la información solicitada por el recurrente es necesario precisar que los periodos de la gestión del Dr. José Alberto García Aranda, como Director General del Hospital Infantil de México Federico Gómez, fueron los siguientes: 13 de enero 2009 a 12 de enero 2014 y 13 de enero 2014 a 12 de enero 2019, el análisis en esta resolución comprende la inexistencia parcial del periodo 2009-2014, ante la falta de expresión documental no localizada por parte de la Subdirección de Recursos Humanos.

SEPTIMO. Propósito de la declaración formal de inexistencia.

El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

Resoluciones:

RRA 4281/16. Petróleos Mexicanos. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2016/&a=RRA%204281.pdf>

RRA 2014/17. Policía Federal. 03 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202014.pdf>





RRA 2536/17. Secretaría de Gobernación. 07 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Areli Cano Guadiana.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202536.pdf>

Segunda Época

Criterio 04/19

OCTAVO. Inexistencia.

La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Resoluciones:

- ☑ RRA 4669/16. Instituto Nacional Electoral. 18 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- ☑ RRA 0183/17. Nueva Alianza. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- ☑ RRA 4484/16. Instituto Nacional de Migración. 16 de febrero de 2017. Por mayoría de seis votos a favor y uno en contra de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

Criterio 14/17

NOVENO. Asimismo, el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala

"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; [...]

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones o que la documentación de que se trate haya sido objeto de baja documental en términos de las disposiciones aplicables en materia de archivos, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y





8/25

IV. Notificará al Órgano Interno de Control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda." [Sic]

DÉCIMO. Además, el artículo 143 de la Ley antes citada menciona.

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma." [Sic]

DÉCIMO PRIMERO. Asimismo, el artículo 12 de la citada Ley, señala

"[...] Artículo 12. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable. [...]"

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

-----R E S U E L V E-----

PRIMERO. De conformidad con los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la inexistencia parcial de expresión documental del periodo 2009-2014, relacionado con la gestión como Director General del Dr. José Alberto García Aranda del Hospital Infantil de México Federico Gómez y el pago de tiempo extraordinario y/o turnos extras al personal con licencia con goce de sueldo por comisión sindical, que fue requerido en la solicitud de acceso a información pública 330015424000653, conforme a lo razonado en los Considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO de este documento.

SEGUNDO. Se constituye una imposibilidad física y jurídica para la entrega de información relacionada el pago de tiempo extraordinario y/o turnos extras al personal con licencia con goce de sueldo por comisión sindical, del periodo 2009-2014 requerido en la solicitud de información pública 330015424000653.

TERCERO. Se instruye a Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia para que entregue al solicitante, la presente resolución, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los artículos 135 y 163 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

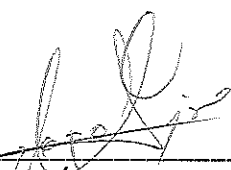




8/25

CUARTO. De acuerdo al Artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se notificará al Órgano Interno de Control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, iniciará el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la cuarta reunión extraordinaria de 2025 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, virtual y declarada en sesión permanente hasta la aprobación de la presente resolución.



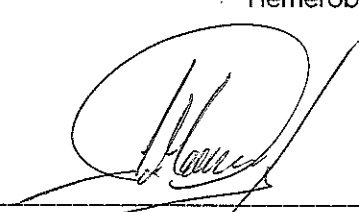
CIRO LÓPEZ MENDOZA

Jefe de Servicio en representación de
MIRIAM GUADALUPE HERRERA SEGURA
Directora de Planeación y Titular de la
Unidad de Transparencia



ESTHER ESPINO HERNÁNDEZ

Apoyo Administrativo en Salud A7, en
representación de HÉCTOR OLIVARES
CLAVIJO, Jefe del Departamento de
Hemerobiblioteca y Coordinador General
de Archivos



JAIME CUAUHTÉMOC MONTES DÍAZ

Director de Área del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Salud, en
suplencia de LINDA PILAR BLANCAS GARCÉS,
Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Salud

